



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación N°.700013333003-2018-00400-00

Demandante: Elba Sofía Banqueth Murillo.

Demandado: Nación - Ministerio de Educación-FNSPM.

ASUNTO: Requerimiento a la parte demandante para que consigne gastos procesales y continuar con el trámite.

De acuerdo con lo informado en nota secretarial que antecede, mediante auto del 28 de enero de 2019¹, se admitió la demanda sin que a la fecha la parte cumpla con la realización de la consignación de la suma para gastos del proceso, tal como se decretó en el numeral quinto del mencionado auto.

En consecuencia, dando aplicación al art. 178 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará requerir a la parte demandante con el fin de que realice el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso de conformidad con lo preceptuado en la norma citada.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de quince (15) días realice la consignación de la suma de dinero ordenada para gastos del proceso, tal como quedó ordenado en el numeral quinto del auto del 28 de enero de 2019, so pena de decretar la terminación del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez